



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00094-00
Demandante:	- . YEIMYS CORTÉS MUÑOZ - . YOHEMIS CORTÉS MUÑOZ - . OSCAR ALFREDO CORTÉS BELLO - . JOSÉ DESIDERIO CORTÉS CONDE - . NILA BELLO DORIA
Demandado:	- . JULIO CESAR CUELLO ESPITIA - . JOSÉ MIGUEL RAMIREZ GÓMEZ - . LIBERTY SEGUROS S.A

En atención a la reforma de la demanda aportada por el apoderado de los demandantes, en la cual se incluye una nueva demandada, se admitirá por cumplir con los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER COMO DEMANDADA A SEGUROS ALFA S.A., identificada con el NIT. 860.031.979-8, en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas TEO337. Notifíquesele.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda a **SEGUROS ALFA S.A.** por el término de veinte (20) días conforme lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., a quienes además se le notificará de la demanda acorde a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demás demandados conforme al numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

**JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12672e0dff4df2c4b3a83b2463315101aaff31f51a184f4ffba8ea5f8e79f2f4

Documento generado en 24/03/2021 09:14:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**